

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente trámite de Amparo de Pobreza, informándole que el abogado designado mediante auto del 2 de agosto de 2023 no se ha pronunciado frente a su designación como apoderado en amparo de pobreza de la solicitante, pese haber sido debidamente notificado de su nombramiento mediante Oficio Nro. 798 del 9 de agosto de 2023, comunicado el 9 de agosto de 2023 al correo electrónico registrado en el SIRNA.

Se deja constancia igualmente que, durante los días **14 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023** hubo suspensión de términos mediante Acuerdo PCSJA23-12089.

En la fecha, **22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **AMPARO DE POBREZA**
SOLICITANTE : **MARITZA JOHANA CANDAMIL CARMONA** C.C. Nro. 1.053.815.684
RADICADO : **170014003010-2023-00483-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en el presente proceso se nombró como Apoderado en Amparo de pobreza al abogado **LUIS ENRIQUE GARCÍA ALZATE** mediante auto del **2 DE AGOSTO DE 2023**, notificado mediante Oficio Nro. 798 del **9 DE AGOSTO DE 2023** enviado a su correo electrónico este mismo día, sin que a la fecha se hubiera pronunciado si aceptaba o no la designación, se hace necesario **REQUERIRLO** a fin que informe si acepta la designación como Abogado en Amparo de Pobreza de la solicitante **MARITZA JOHANA CANDAMIL CARMONA**, con cédula **1.053.815.685**, y en caso negativo, allegue las constancias que respalden el motivo por el cual no acepta tal designación.

Por la Secretaría del Despacho remítase el presente requerimiento al referido profesional del derecho, a través del correo electrónico nique@hotmail.es, **ADVIRTIÉNDOLE** de las consecuencias contempladas en el inciso 3º del art. 154 del CGP, esto es, incurrir en **FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL**, e incurrir en **MULTA** de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 154 el 26 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d68183c8e3005850d6e4029f6131ad615d0635cbbc791439cf7f33700b0533d0**

Documento generado en 25/09/2023 08:48:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>